



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**809 BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL**

EDICTO

Expediente n.º: BAS/1906/2025

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2026, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria del proceso de selección para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo B, Escala Ejecutiva, categoría oficial, plaza núm. 4 del puesto 11 Oficial Policía, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por resolución n.º 2138/2024, de 4 de diciembre de 2024 expediente nº BAS/3104/2024 y publicada en el BOP de Alicante n.º 234, de 5 de diciembre de 2024.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Y un extracto de la convocatoria se publicará el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en del Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO
SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL
DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL AYUNTAMIENTO
DE L'ALFÀS DEL PI.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), y en el Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por resolución n.º 2138/2024, de 4 de diciembre de 2024 en el expediente nº BAS/3104/2024 y publicada en el BOP de Alicante n.º 234, de 5 de diciembre de 2024 con la clasificación y denominación siguiente:

Sistema selectivo: Una Plaza por promoción interna ordinaria mediante concurso-oposición.

Naturaleza: Funcionario/a de carrera

Características de la plaza: vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	B
Subgrupo	B
Complemento de Destino	21
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local y sus auxiliares
Denominación	Oficial de Policía Local
N.º de vacantes	1
Nº de plaza	4



De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana y en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, la plaza será provista por el turno de promoción interna ordinaria.

El procedimiento de selección será de concurso-oposición.

Las funciones de la persona que resulte nombrada serán las propias de los Oficiales de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación básica estatal sobre Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación, específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.c) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana, así como en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala básica, agente; perteneciente al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
- Haber prestado servicios, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo).
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en este apartado, habilita para participar en el presente procedimiento.

Tercera. Publicidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en su página web municipal: www.lalfas.es

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

Cuarta. Solicituds de participación. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y se presentarán por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en del Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 179/2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52 de 17 de marzo de 2009, reguladora de la tasa por derechos de examen y las exenciones y bonificaciones existentes. Establece que la tarifa de la tasa, se fijará en base a la clasificación por grupo y subgrupo establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo esta convocatoria perteneciente al grupo B, subgrupo B siendo esta por un importe de **30 €**.

El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante Autoliquidación, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

electrónico desde la web de SUMA: www.suma.es/ Apartado: Contribuyentes. Opción: Autoliquidaciones de gestión municipal).

La citada tasa se devengará por el mero hecho de presentación de la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, y se liquidará antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No procederá la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de Tasa por Derechos de Examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado; es decir, en caso de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o en caso de no presentación a las pruebas selectivas, no habrá lugar a la devolución de la tasa. Sólo procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al interesado, siempre mediante previa solicitud.

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en la página web municipal: www.lalfas.es con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- a) Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- b) La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo oficial establecido.
- c) El impago de los derechos de examen.
- d) No aportar la documentación justificativa de la bonificación, en su caso.



De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluida la persona aspirante por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Concluido el plazo de alegaciones subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

La publicación en el BOP servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Sexta. Órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o personal funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La designación de los miembros del órgano técnico de selección, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en la página web municipal: www.lalfas.es junto a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Al órgano técnico de selección le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, siempre que hubiesen sido incluidas en la oferta de empleo público.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del órgano técnico de selección.

Las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante el alcalde de la corporación convocante o ante el propio órgano técnico de selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Indemnizaciones por razón de servicio: el personal miembro del órgano técnico de selección, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.



Séptima. Pruebas selectivas.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el órgano técnico de selección.

Según el artículo 16.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, se establece que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

En los ejercicios que lo precisen la actuación de los aspirantes será por orden alfabético y comenzará en cada caso con los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "T", de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública (DOGV 10068, de 17 de marzo de 2025) y con el art. 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web municipal: www.lalfas.es, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad original.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Igualmente, el órgano técnico de selección podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

El proceso constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo. Las pruebas selectivas correspondientes a esta plaza será las siguientes:



7. PROCESO SELECTIVO.

7.1. Fase de oposición.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadoras de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los ejercicios a realizar se ajustarán a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 179/2021.

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo de la citada prueba se aportará original del certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

Este certificado médico deberá ser expedido con un máximo de tres meses respecto a la fecha de celebración de las pruebas físicas.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será apto / no apto.

La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas ya que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Este primer ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes según el cuadro de edad que se indica.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:



- 1) **Carrera de velocidad de 60 metros.** Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) **Lanzamiento de balón medicinal.** Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. El peso del balón para las mujeres será de 3 kilos y para los hombres será de 4 kilos.
- 3) **Carrera de resistencia a pie.** Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) **Natación.** Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

-Baremo de edades masculino:

CUADRO DE EDADES	Velocidad	Lanzamiento	Carrera	Natación
Hasta 35 años	10"50	5'50 m o más	4'20"	58"
De 36 a 50 años	11"	4'90 m o más	5'30"	1'20"
Más de 50 años	12"	4'40 m	6'30"	1'40"

-Baremos de edades femenino:

CUADRO DE EDADES	Velocidad	Lanzamiento	Carrera	Natación
Hasta 35 años	12"50	5'50 m o más	4'40"	1'00"
De 36 a 50 años	13"	4'90 m o más	6'00"	1'30"
Más de 50 años	14"	4'40 m	7'00"	1'50"

La descripción de las pruebas es la que consta en el Apartado F) del Anexo V del Decreto 179/2021.

La calificación de este ejercicio será apto o no apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser declarado apto.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionado con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizado instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizado por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

En la prueba psicotécnica se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 16.1.A b) del Decreto 179/2021.

El contenido de esta prueba será el determinado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, según la corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9224, de 26/11/2021.

No obstante, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Tercer ejercicio. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito que consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido del temario que figura en el Anexo I de estas Bases.

En ese ejercicio se deberá hacer constar lo previsto en el Anexo III B.1.1 del Decreto 179/2021.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

El cuestionario tendrá que contener, además, al menos cinco preguntas de reserva adicionales, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse nulas por causas justificadas. A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días naturales desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/n-1) \times M}{N}$$

Siendo:

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

n: Número de respuestas alternativas

M: Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

El órgano técnico de selección, junto con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

Cuarto ejercicio. Ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el Anexo I de estas bases, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que sea al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el órgano técnico de selección las actuaciones policiales.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. Conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de treinta minutos. Se otorgarán 2 puntos para cada una de las traducciones.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

7.2. Fase de concurso. Baremos de méritos. Acreditación de los méritos.

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021 y con la Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024, por la que se estima en parte el recurso Nº 868/2021 interpuesto contra el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y se declara la nulidad del apartado D) 1.2 del Anexo VII.

Por tanto, por mor de lo dispuesto en la Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024, correspondiendo a este Ayuntamiento proceder a la distribución de la puntuación prevista para los servicios prestados (12 puntos), la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

.- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionarios de carrera, en la categoría de Agente de Policía Local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

.- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier Administración Pública de la Comunidad Valenciana, en puestos de auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.



El resto de méritos, referidos a: 2.- Titulaciones académicas, 3.- Valoración de los conocimientos de idiomas y 4.- Cursos de formación, se realizarán conforme al Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la auto baremación de sus méritos.

La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

Finalizada la Fase de Oposición, las personas aspirantes que hayan superado la misma, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones finales de la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia relacionados en la instancia de participación. Debe presentarse la documentación original o la copia firmada digitalmente o compulsada, en aplicación de lo dispuesto en el punto 7 del Apartado D) del Anexo VII del repetido Decreto 179/2021.

El órgano técnico de selección podrá solicitar a las personas participantes en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación.

La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique en caso de ser necesario, o la constatación por parte de la Administración a la vista de la documentación aportada de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.3. Méritos computables.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por las personas participantes cuando éstas reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos es la de finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, de conformidad con el punto C) del Anexo VII del Decreto 179/2021.

7.4. Desarrollo del concurso

Finalizada la fase de oposición, el órgano técnico de selección procederá a baremar los méritos del personal concursante y elaborará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total de los méritos, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo.

Dicha relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web municipal: www.lalfas.es, durante un plazo de diez días hábiles, en el que las personas aspirantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web municipal: www.lalfas.es, la relación de personal aspirante, con la puntuación definitiva de los méritos, ordenada por puntuación total de mayor a menor.

7.5. Relación de aprobados.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano técnico de selección adoptará un acuerdo fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, exponiéndola al público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web municipal: www.lalfas.es

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 relativo a la celebración del Curso Selectivo del Decreto 179/2021, se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, siempre que hubiesen sido incluidas en la oferta de empleo público.

7.6. Curso selectivo.

El órgano técnico de selección formulará propuesta al Alcalde de las personas aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y de concurso y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.

Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no se superará este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas de su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Desde la incorporación al IVASPE para la realización del curso, las personas aspirantes propuestas serán nombradas funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos inherentes a esta situación, y percibiendo, en todo caso, las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación. Este nombramiento en prácticas se publicará en el BOP de Alicante.

Octava. Calificaciones.

8.1. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

8.2. Calificación final del Concurso-Oposición.

A la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico que se tendrá que realizar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan las personas aspirantes como personal funcionario de carrera.

8.3. Resolución de empates.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir la igualdad, se atenderá a la



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. De continuar el empate se decidirá por sorteo público.

Novena. Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web municipal: www.lalfas.es, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria,
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Quienes, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Todos los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proceso selectivo o del periodo de prácticas.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por



parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Alicante. Igualmente, el IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada a tal efecto.

Décimo primera. Incompatibilidades.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

Décimo segunda. Incidencias y legislación aplicable.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con corrección de errores publicada en el DOGV núm.9224, de 26/11/2021.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi [BOP núm. 49, de 12/03/2009].
- Y el resto de legislación supletoria aplicable a la Administración Local.

Décimo tercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Décimo cuarta. Protección de datos personales.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del Tratamiento de los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con domicilio en C/ García Local, 11, -03580 – l'Alfàs del Pi (Alicante).

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA en adelante).

Todo el personal del Ayuntamiento, los miembros del órgano técnico de selección del proceso de selección y, en su caso, el personal especializado que intervenga en el mismo, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Alfafás del Pi en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas transferencias internacionales de datos. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

**ANEXO I****TEMARIO****Grupo I. Movilidad.**

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos delimitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización



Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

**ANEXO II****ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

D./Dña.

con domicilio en

municipio de

Código Postal Provincia

con DNI número Teléfono de contacto

Dirección e-mail

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de: 1 Plaza de Oficial Policía Local por promoción interna**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las Bases que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:**

- Copia del D.N.I. en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

l'Alfàs del Pi, a de de 20.....

Fdo.....

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI



En l'Alfàs del Pi, a 5 de febrero de 2026,
el Alcalde-Presidente: D. Vicente Arques Cortés
Firmado electrónicamente